

SANTIAGO, 24.DIC.002

ORDEN GENERAL N° 1.927/

VISTOS

a) El Artículo 10° numero 9° de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobada por Decreto Ley N° 2.460, de 1979, que faculta al Director General para resolver todas aquellas resoluciones conducentes al buen funcionamiento de la institución.

b) La Orden General N° 1.893, de 03.JUL.002, que crea la Prefectura de Asuntos Juveniles.

c) La Orden General N° 1.894, de 03.JUL002, que crea la Jefatura Nacional de Unidades Estratégicas.

d) La Orden General N° 1 735. de 24.MAY 000, mediante la cual entro en funcionamiento la agrupación dedicada a la búsqueda de personas perdidas, denominada "Grupo Investigador de Personas Perdidas (G.I.P), en la Brigada de Investigaciones Policiales Especiales (B.I.P.E.).

e) La necesidad de readecuar la organización institucional, mientras se aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, con el objeto de responder en forma dinámica y eficiente ante el desafío que implica la Reforma Procesal Penal y los requerimientos prácticos del quehacer institucional.

f) La facultad que me confiere la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Institución

ORDENO :

orgánica institucional como se indica- **1°.- REESTRUCTURASE** la

2°.-

3°.-

4°.-

Numerales eliminados por O.G

por O.G. N° 2.030, de 01.DIC.004.

5°- CREASE la Brigada Aprehensora de Prófugos de la Justicia (BRAP), cuya misión principal será la de dar cumplimiento a los decretos de aprehensión y ubicar y detener conforme a la ley quienes registren ordenes de aprehensión pendientes en el país.

6°- La Brigada Investigadora de Lavado de Activos (BRILAC) es la sucesora del Departamento de Análisis Criminal Financiero (DACRIF).

7°- La Brigada Investigadora de Delitos del Medio Ambiente (BIDEMA), es la sucesora del Departamento de Investigación de Conductas lícitas relacionada con Medio Ambiente y Ecología

8°- CESE el funcionamiento de la agrupación dedicada a la búsqueda de personas perdidas, denominada "Grupo Investigador de Personas Perdidas (G.I P.)", creado por Orden General N° 1 735, de 24.MAY 2000. Los objetivos y obligaciones señalados en la precitada orden general se entenderán referidos a la Brigada de Búsqueda de Personas Perdidas (BRIBUP)

9°- CREASE, a contar de esta fecha, la Jefatura de Finanzas (JEFIN), dependiente de la **Jefatura Nacional de Administración y Gestión de Recursos**, tendrá por función planificar, asignar y controlar los recursos financieros, así como la inversión de fondos, resguardar los intereses fiscales, dictar procedimientos para la preparación de proyectos y optimización financiera del presupuesto aprobado.

Expresión agregada por O.G. 2.321, de 11.AGO.011

El mando de la Jefatura corresponderá a un oficial, preferentemente con cargo de Prefecto, quien cumplirá, entre otras funciones, las siguientes:

- a) **Asesorar al Director General en materias financieras y contables, especialmente en los procesos de planificación, formulación y ejecución presupuestaria.**

Letra modificada por O.G. N°2.370, de 28.MAY.013

- b) Participar en las reuniones en que se analicen inversiones, programaciones de caja y distribución de los recursos económicos asignados a la Institución, que se lleven a cabo a nivel interno y extrainstitucional,
- c) Intervenir en las gestiones tendientes a obtener créditos externos para la Institución, y
- d) Firmar resoluciones y documentos de índole financiera, en aquellas materias en que le haya sido expresamente delegada esta facultad, ajustándose a las normas de la Ley de Administración Financiera del Estado.

10°- MODIFICASE la Orden General N° 353, de 02 ABR 979, que crea la Jefatura de Instrucción, en el único sentido que a contar de la entrada en vigencia de la presente orden general pasara a denominarse "Jefatura de Educación Policial (JEFEPOL)".

O.G. 2.030, de 01.DIC.004

11°- Numeral Eliminado por

12°- Las Regiones Policiales dependerán para todos los efectos de la Subdirección Operativa

13°- La Jefatura del Personal y la Jefatura de Logística destinarán y proporcionarán los recursos humanos y materiales que correspondan para el normal funcionamiento de las unidades y reparticiones creadas.

14°- Déjese sin efecto toda norma reglamentaria que se contraponga con lo establecido en la presente orden general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.



JBC/BNM

Distribución:

- Subdirecciones
- Insgal
- Jefaturas
- Repoles / UUDD
- B.O./O.D.
- Archivo _____/